



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, **3 JUL 2006**

02/05/013/162

VISTO: la solicitud de autorización del Director General de Casinos para proceder a la rescisión del Contrato de Arrendamiento celebrado entre Rondilcor S.A. y el Estado, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Casinos, el 27 de setiembre de 2000, por el que tomara en arrendamiento los espacios y los bienes necesarios para la explotación de un Casino en el Hotel Horacio Quiroga.-

ASUNTO 1426

RESULTANDO: I) que oportunamente el Area de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos, detectó un error en el cálculo del precio de arrendamiento pagado, lo que determinó la existencia de un saldo a favor de dicha Dirección General.-

II) que según informa la Dirección General de Casinos no se han alcanzado las proyecciones formuladas por los servicios competentes del Organismo, a lo que agregan que en los años subsiguientes han caído abruptamente, resultando insuficientes.-

III) que existen tratativas con la firma Rondilcor S.A., para la rescisión del contrato sobre las siguientes bases:

- a) reconocimiento expreso por parte de Rondilcor S.A. de la deuda que mantiene con la Dirección General de Casinos, que ascendía U\$S 277.615,00 (doscientos setenta y siete mil seiscientos quince dólares de los Estados Unidos de América) al 30 de abril de 2005.-
- b) reconocimiento de la Dirección General de Casinos de la existencia de inversiones por Rondilcor S.A. no amortizadas, que estima en la suma de U\$S 214.403,00 (doscientos catorce mil cuatrocientos tres dólares de los Estados Unidos de América).-
- c) que deducido el monto del literal b), se determina la deuda de Rondilcor S.A. en la suma de U\$S 63.212,00 (sesenta y tres mil doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América) que pagará en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pudiéndose deducir de la misma solamente los alquileres mensuales, generados a partir del 1º de mayo de 2005 y por el precio de U\$S 2.278,00 (dos mil doscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América).-
- d) la enajenación a título gratuito de Rondilcor S.A. a la Dirección General de Casinos del Sistema y Equipo de Control por Circuito Cerrado de Televisión y dos letreros luminosos, avaluado en U\$S 22.300,00 (veintidós mil trescientos dólares de los Estados

NA/MCF/adg

Unidos de América) y U\$S 4.800,00 (cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) respectivamente.-

- e) desistimiento de la acción de nulidad que hubiere promovido Rondilcor S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Casinos N° 124/2004, de 25 de mayo de 2004.-

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre Rondilcor S.A. y la Dirección General de Casinos.-

II) que, no obstante lo expresado, la Asesoría Jurídica realizó sugerencias en informe del 24 de abril de 2006 las que deberán ser observadas al momento de suscribirse el contrato.-

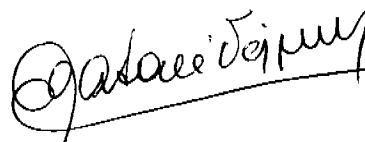
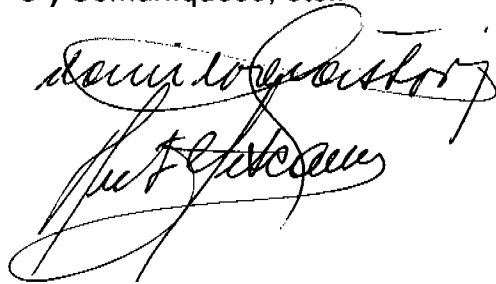
ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con Rondilcor S.A. el 27 de setiembre de 2000, sobre las bases referidas en el Resultando III) de la presente Resolución y con las recomendaciones mencionadas en el Considerando II) de la misma.-

2º) Autorízase al Director General de Casinos a suscribir la referida rescisión de contrato.-

3º) Comuníquese, etc.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República